

DICTAMEN

relativo a la aprobación de una minuta de convenio de colaboración con la entidad CAE, Formación y Servicios Socioculturales regulador del otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa por el programa de ocio y dinamización juvenil para el 2024.

Hechos

CAE, FORMACIÓN Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES (en adelante, CAE) es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad la animación sociocultural, la formación y el asesoramiento en temas de asociacionismo y gestión de entidades, así como la vertiente de asesoramiento, técnicas y recursos a las entidades. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 003/1994. Además, es una escuela de formación reconocida por la Dirección General de Juventud que le autoriza a ofrecer cursos oficiales de monitor/ay director/a de actividades de ocio.

Desde hace años, el CAE colabora con el Ayuntamiento de Manresa para garantizar una oferta estable de cursos en los ámbitos antes mencionados, la formación permanente, así como la dinamización sociocultural de la ciudad a través de un banco de recursos para las entidades y centros de enseñanza de la ciudad, compartiendo con esta entidad el objetivo de dinamización sociocultural de la ciudad y la participación de las personas jóvenes a través de la educación en el tiempo libre.

Como resultado de este trabajo conjunto y de la participación del CAE en el Programa de Juventud, ambas iniciativas valoran muy positivamente los proyectos que se elaboran y se llevan a cabo de forma compartida, constatando el valor adicional que aporta la mencionada entidad a partir de su experiencia y de la implicación y participación con voluntariado de base.

El 18 de marzo de 2024, el CAE ha solicitado (registro de entrada núm. E2024023833) al Ayuntamiento de Manresa una subvención para hacer frente a los gastos derivados por la organización de una gincana y torneo Carcassone de las fiestas de la Luz, torneo de Catan, Juego de Queda, Noches de juego, Manresa express, Semana de juegos en la calle, cata de juegos, Kapla en el museo y la celebración del 40 aniversario de la entidad, con un presupuesto total para la realización de estas actividades es de 58.101,03 €.

El 10 de junio de 2024, la coordinadora del Programa de Juventud ha emitido la memoria justificativa del convenio de colaboración, dado que el objeto de este convenio cumple uno de los objetivos del plan local de juventud de Manresa, de apoyo a entidades que desarrollen una labor educativa y de fomento de la participación. En este sentido, en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa se consignó nominativamente, en la aplicación núm. 23134.489.20, el otorgamiento de una subvención a favor del CAE.

Se ha emitido informe jurídico con carácter favorable.

Fundamentos de Derecho

Competencia municipal: El artículo 7 de la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud establece que los gobiernos locales de Cataluña, junto con la Administración de la Generalidad, pueden actuar en materia de juventud, de acuerdo con la presente ley y el resto de la legislación aplicable.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el arte. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o por promover la consecución de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa .

La subvención por importe de dieciocho mil euros (18.000,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2024 e incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II , de subvenciones sin concurrencia. Este Plan ha sido prorrogado por Resolución nº. 795 de 22-01-2024.

La consignación del otorgamiento de la subvención nominativa está prevista en la aplicación núm. 24 23134 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2024.

La entidad ha solicitado, en fecha 18-03-2024 y RE núm. E2024023833, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2024.

Convenio de colaboración: El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados , siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2024 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por, la coordinadora del Programa de Juventud ha emitido en fecha 10 de junio de 2024 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes. En caso contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Publicidad de las subvenciones: El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Se tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 3.4, 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Órgano competente: El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal. Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como concejala delegada de Infancia y Juventud, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad CAE, Formación y Servicios Socioculturales (CIF núm. G-58452210) una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 2024.2313.4.489.20, por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€), por el programa de ocio y dinamización juvenil para el año 2024.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad CAE, Formación y Servicios Socioculturales, para llevar a cabo el programa de ocio y dinamización juvenil para el año 2024 que incluye la organización de una gincana y torneo Carcassone de las fiestas de la Luz, torneo de Catan, Juego de Queda, Noches de juego, Manresa express, Semana de juegos en la calle, cata de juegos, Kapla en el museo y la celebración del 40 aniversario de la entidad, de conformidad con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD CAE, FORMACIÓN Y SEVIOS SOCIOCULTURALES POR EL PROGRAMA DE OCIO I DINAMIZACIÓN JUVENIL PARA EL AÑO 2024

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Il.ºm. Sr. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, el sr. Ignasi Muncunill Roca, con DNI número 39.333.303 Z, actuando en nombre y representación de la entidad CAE, formación y servicios socioculturales, domiciliada en Manresa, plaza del Milcentenario s/n, y con CIF número G-58452210, actuando en calidad de director de la entidad.

Interviene también el sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que CAE, FORMACIÓN Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad la animación sociocultural, la formación y el asesoramiento en temas de asociacionismo y gestión de entidades, así como la vertiente de asesoramiento, técnicas y recursos a las entidades. Se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades con el número 003/1994. Además, es una escuela de formación reconocida por la Dirección General de Juventud que le autoriza a ofrecer cursos oficiales de monitor/ay director/a de actividades de ocio.

II.- Que, desde hace años, CAE, FORMACIÓN Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES colabora con el Ayuntamiento para garantizar una oferta estable de cursos en los ámbitos antes citados, la formación permanente, así como la dinamización sociocultural de la ciudad a través de un banco de recursos para las entidades y centros de enseñanza de la ciudad.

III.- Que, como resultado de este trabajo conjunto y de la participación del CAE en el Programa de Juventud, ambas entidades valoran muy positivamente los proyectos que se elaboran y se llevan a cabo de forma compartida, constatando el valor adicional que aporta la citada entidad a partir de su experiencia y de la implicación y participación con voluntariado de base.

IV.- Para este año 2024, el CAE ha programado un conjunto de actividades que permitirán continuar la colaboración y propuesta de proyectos comunes. Las actividades centrales de su programación se concretan en la organización de una gincana y torneo Carcassone de las fiestas de la Luz, torneo de Catan, Juego de Queda, Noches de juego, Manresa express, Semana de juegos en la calle, cata de juegos, Kapla en el museo y la celebración del 40 aniversario de la entidad, con un presupuesto total para la realización de estas actividades de 58.101,03 €. Por eso, el CAE solicitó a este Ayuntamiento, mediante petición de 18 de marzo de 2024 (registro de entrada núm. E2024023833), una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto.

V.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad CAE, FORMACIÓN Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES, y por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

VI.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXX de 2024, el Ayuntamiento ha aprobado la concesión de la subvención nominativa presupuestada de 18.000,00€ a favor de la entidad CAE, FORMACIÓN Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES con destino al proyecto " Programa de ocio y dinamización juvenil" para 2024 y ha aprobado la minuta de este convenio de colaboración.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad CAE, formación y servicios socioculturales, por la organización de una gincana y torneo Carcassone de las fiestas de la Luz, torneo de Catan, Juego de Queda, Noches de juego, Manresa express, Semana de juegos en la calle, cata de juegos, Kapla en el museo y la celebración del 40 aniversario de la entidad.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la entidad CAE, formación y servicios socioculturales, en concepto de subvención, la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 EUR) para la organización de las actividades citadas en el punto anterior.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 2313. 4.489.20 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2024.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, CAE, formación y servicios socioculturales, se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- b) Realizar la organización de las actividades mencionadas en el pacto primero.
- c) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión.
La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.
- d) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto cuarto y quinto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.
- f) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o facilitará esta información con el fin de aplicarlo de forma fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.
- h) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción , distribución y comunicación.
- i) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.

- j) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consiga el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o la reintegrará, si ya la ha recibido.
- k) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio ya la normativa de aplicación.
- m) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- n) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el modelo que se adjunta como anexo 1 a este convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Cuarto.- Pago

Dado que concurren circunstancias de índole económica y social, así como también para que se pueda desarrollar el proyecto y hacer frente a los gastos económicos derivados del objeto subvencionado, fruto de la colaboración entre ambas entidades, el Ayuntamiento se compromete a abonar al CAE, formación y servicios socioculturales, en concepto de anticipo, el 50% de la subvención, es decir, la cantidad de 9.000,00 €, antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, 9.000,00 €, será abonado por el Ayuntamiento de Manresa previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que deberá presentar la entidad con la justificación del convenio.

Quinto.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es el 28 de febrero de 2025.

Cantidad a justificar: _____

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 58.101,03€.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (18.000,00 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, debe reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Ahora bien, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo puede aplicarse este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2024, y terminará el 31 de diciembre de 2024, salvo en caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los

compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto noveno
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Duodécimo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención."

Tercero.- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La Concejala delegada de Infancia y Juventud